

DEPARTAMENTO LEYES

DCION. DE GABINETE  
GOBERNACION

7911

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LEY 7911: DEROGADA POR LEY 8977

LA PLATA, 26 de julio de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1.º, apartado 1 (Ar Administrativa), Puntos 1.1. y 1.4. y las Políticas Nacionales números 3, 17, 18 y 19, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9.º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.º Establécese para el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, un régimen administrativo y contable descentralizado.

ARTICULO 2.º Exclúyese al personal artístico-técnico, profesional y obrero del Teatro Argentino de las disposiciones de la Ley 7575 en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones por todo concepto, sin que ello afecte la garantía de estabilidad del referido personal.

ARTICULO 3.º Las disposiciones del artículo 2º de la presente Ley en punto a las remuneraciones será la que establezca anualmente la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 4.º El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamen



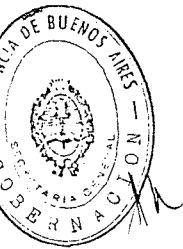
*M*  
*1972*

DEPARTAMENTO LEYES  
DCCION. DE GABINETE  
GOBERNACION

7911


El Poder Ejecutivo  
de la

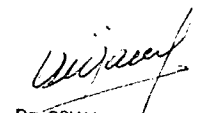
Provincia de Buenos Aires




////  
-----

tación de la presente Ley dentro de un plazo no mayor de 90 días  
ARTICULO 5.º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro  
----- y Boletín Oficial y archívese.

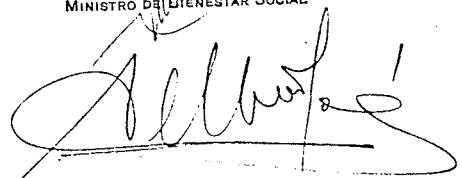
  
BRIGADIER (RES) MIGUEL MORAGUES  
GOBERNADOR

  
DR. OSVALDO ZARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

  
DR. JUAN DERENDENTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

  
ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS